

DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES PROFESIONALES

Aspectos fiscales generales

ARTÍCULO 100

¿Quiénes están obligados?

"Están obligadas al pago del impuesto sobre la renta, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales... se consideran las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente".

ARTÍCULO 110

¿Cuáles son sus obligaciones?

Las personas físicas que prestan servicios profesionales están obligados a lo siguiente:

- Solicitar inscripción al RFC por la actividad profesional desempeñada.
- Llevar contabilidad electrónica (presentar declaraciones mensuales por internet a través del portal SAT)
- Expedir comprobantes fiscales que acrediten el ingreso (CFDI)
- Conservar la contabilidad o documentos que comprueben la presentación de las declaraciones

ARTÍCULO 107

Opción por servicios profesionales esporádicos

La ley de ISR da la opción a las personas físicas que prestan **servicios profesionales esporádicos** que **NO** obtengan ingresos por otras actividades clasificadas en éste mismo régimen, de **presentar su declaración provisional a cuenta del impuesto anual dentro de los 15 días siguientes a la obtención del ingreso esporádico**, el monto que resulte de aplicar la tasa del **20%** y quedaría relevada la obligación de llevar contabilidad.

ARTÍCULO 106

¿En qué momento se presentan las declaraciones?

"Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago"

El párrafo anterior se refiere a que se presentarán declaraciones mensuales antes del día 17 del mes siguiente al que corresponde dicha declaración, por ejemplo: Se presentará la declaración del mes de enero, el contribuyente tiene del 1 al 17 de febrero para presentar la declaración del mes de enero antes citado.

